SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
2 8 MAR 2007
Hora: 19:50

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
769
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2007

A los 28 días del mes de Marzo de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 01/07** que tramita por **EXP-HSN: 0000785/2006 "ADQUISICION DE 20 (VEINTE) AUTOMOVILES PARA COORDINACION DE AUTOMOTORES"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales".* Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 69 se presentaron las siguientes propuestas: **n° 1 PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.; n° 2 AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.; n° 3 IGARRETA S.A.C.I.** y **n° 4 VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de la información y documental acompañada por cada una de las propuestas presentadas, esta Junta entiende que en ningún caso se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

Que a todo evento cabe destacar:

A) Propuesta n° 1: Que ha omitido presentar la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se agrega el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

/

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
770
H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2007(Hoja n° 2)

B) Propuesta nº 2: Que a fs. 305 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso, que a fs. 326/341 y 342/357 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con cierre al 31/12/2004 y 31/12/2005, respectivamente, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se recomienda requerirle la presentación de la documentación referida con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos establecidos en el art. 15 del Reglamento. ----------

C) Propuesta nº 4: Que a fs. 509 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso, que los Balances de Estado de Resultados de fs. 578/672 se han presentado sin la certificación del Consejo Profesional. Que sin perjuicio de haber acompañado la documentación obrante a fs. 571/577 por donde se informa la nómina de las autoridades sobre el ejercicio 2005, se recomienda en caso de ser adjudicada su oferta, requerirle la presentación de la documentación referida con las formalidades correspondientes y la actualización de la designación de autoridades societarias y su sindicatura, en los plazos y términos establecidos en el art. 15 del Reglamento.----------

IV. SIPRO:

Que para mejor aconsejar se han obtenido los registros desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que las empresas PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT nº 30-50474453-8), AUTOMOTORES SAN JORGE S.A. (CUIT nº 30-68404611-6), IGARRETA S.A.C.I. (CUIT n° 33-53876676-9) y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT n° 30-50401884-5) se encuentran registradas en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitadas*".----------

V. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que los valores económicos de las ofertas de todas las propuestas superan la suma de $ 50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----

B) De las mismas surge que los oferentes: IGARRETA S.A.C.I. (propuesta n° 3) y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (propuesta n° 4) cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.----------

C) Los oferentes PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (propuesta n° 1) y AUTOMOVILES SAN JORGE S.A. (propuesta n° 2), no registran certificado fiscal vigentes a la fecha del presente dictamen. ----------

Que a todo evento, se advierte que a fs. 80 y 383 los antes citados oferentes acompañan certificados fiscales que –de acuerdo a su fecha de expedición- se encontraban vigentes a la fecha de apertura de la presente licitación. En consecuencia, debe entenderse por cumplido el recaudo fiscal y formal. No obstante ello, para el caso de ser adjudicada alguna de estas propuestas se **deberá exigir la actualización del certificado fiscal** por imperio de lo normado en los arts. 13 inciso "F" del Reglamento del Organismo y art. 28 inciso "F" del Decreto 1023/01, que disponen la necesidad de tener cumplidas las obligaciones fiscales y previsionales a los efectos de ser considerarlos legalmente habilitados como contratistas del Estado Nacional. ----------

//

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
771
H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2007 (hoja n° 3)

D) Que los artículos 28 inc. f) del Dec. 1023/01 y 13 inc. f) del Reglamento disponen que no se encuentran habilitadas para contratar con el Organismo las personas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP nº 1814– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar **tener por acreditado el recaudo formal y fiscal** para las **propuestas n° 1, n° 2, n° 3** y **n° 4**.--------

VI. INFORME TECNICO:

Que a fs. 747 obra el informe técnico, efectuado por la Coordinación de Automotores del Organismo, por donde hace saber que:

1) Técnicamente cumplen con el pliego de bases y condiciones, la **propuesta n° 1 sus ofertas** para **el renglón nro. 1 ítems a) y b)**, **la propuesta n° 3 sus ofertas** para **el renglón nro. 1 ítems a) y b)** y **la propuesta n° 4 sus ofertas principal y alternativa** para **el renglón nro. 1 ítem a)**.----------

2) Que en cuanto a los demás modelos ofertados por los distintos proponentes:

a) Propuesta n° 2: Que el automotor marca CHEVROLET modelo Corsa II 1.8 CD tiene en su largo *"...una medida inferior a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones"*; y el modelo Astra GLS 2.0 *"...la potencia del vehículo ofertado es menor (116 CV) que la mínima estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones"*.----------

b) Propuesta n° 4: Que el automotor marca VOLKSWAGEN modelo Bora 2.0 tiene una *"...potencia [...] menor (116 CV) que la mínima estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones"*.----------

Por lo tanto, se desprende del informe mencionado que los citados modelos no se ajustan al pliego por no cumplir sus especificaciones, correspondiendo –en consecuencia- aconsejar la **desestimación** de la **propuesta n° 2 sus ofertas** para **el renglón nro. 1 ítems a) y b)** y **la propuesta n° 4 su oferta** para **el renglón nro. 1 ítem b)**.----------

3) Que no resulta necesario efectuar la visita de inspección a los concesionarios (Cláusula GARANTIA ANEXO II APARTADO 1 del Pliego), toda vez que los mismos *"...cuentan con el respaldo y soporte de las terminales automotrices a quienes representan"*, según luce en su respuesta de fs. 749.----------

VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones incluye en un único renglón los ítems a) y b), los mismos deberán estimarse de manera global a los efectos de la compulsa de precios.----------

Que a mayor abundamiento, el Pliego en su Cláusula Particular n° 3 dispone que sólo serán consideradas las ofertas que coticen en los ítems a) y b) rodados de la misma marca y procedencia. Ello implica, necesariamente, que las ofertas que no hubieran superado el análisis técnico en alguno de sus modelos, no podrán ser consideradas en la comparación de precios.----------

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIONES H.S.N. FOLIO 772

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 13/2007 (hoja n° 4)

Que a fs. 31 y 46 obra el precio total estimado ($1.113.580,00.-) por el Organismo para la presente contratación, según el presupuesto obrante a fs. 29.----------

Que los precios cotizados por las propuestas que resultan estimables –propuestas n° 1 y n° 3- se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento.----------

VIII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.; n° 2 AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.; n° 3 IGARRETA S.A.C.I.** y **n° 4 VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

NO CONSIDERAR: La **propuesta n° 4 VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.** sus **ofertas para el renglón nro. 1 items a) y b)** en la compulsa económica, toda vez que el modelo cotizado para el ítem b) no se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego, por lo cual resulta de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Particular n° 3. Todo ello de acuerdo a los puntos VI. y VII. de los vistos del presente dictamen.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.** sus **ofertas para el renglón nro. 1 items a)** y **b)** por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y anexos, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto VI. de los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 3 IGARRETA S.A.C.I.** sus **ofertas de fs. 397/398** para el **renglón nro. 1 items a) y b)** del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y su precio total se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Nota: Tener presente que las propuestas n° 1 y n° 4 no prorrogan el mantenimiento de sus ofertas, no obstante haber sido invitadas a ello según constancias obrantes a fs. 751/752.----------

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación